BOLE



DE VENTAS DE BLUNES NACION

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe à este periodico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta. Los suscritores de esta capital pagaran 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio. Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Debiendo contratarse la impresion y publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, por término de un año, á contar desde el dia 9 de julio del presente ano, en que el actual editor termina el contrato, con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 3 de noviembre de 1858, se saca á licitación bajo las condiciones que se estampan á continuación.

Pliego de condiciones que sirve de base para la subasta que se celebrará en esta capital el dia 8 de mayo próximo, para la publicacion del Bo-letin oficial de Ventas de la misma.

- El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de un año, á contar desde el dia 9 de julio del presente ano, en que concluye su contrato el actual editor, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bines nacionales, por lo que se refiera à ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 3. 2. Se sojetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se en metálico ó en efectos de la Deuda pública conle remitant por la Comision principal de Ventas signados en garántia de las obligaciones de aquel, y demás dependencias del Estado, siendo res-

cometa, y reponiendo á su costa los que hubiera equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con esclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del grado undecimo, de ojo pe-

5. El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comision principal de Ventas, y que habra de entregar precisamente, siendo obligacion tambien del editor mandar un ejemplar à cada Ayuntamiento de los pueblos de la

provincia para su mayor publicidad.

7. Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, a juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas quedando á salvo su derecho para instaurar sus ponsable de cualquier error de imprenta que se reclamaciones ó demanda por la via contencioso-